

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

Las entidades solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio de la actuación subvencionada hasta la presentación de la justificación de la misma.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

Podrá denegarse el otorgamiento de la subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación las bases de la convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

3.- Conceptos subvencionables y cuantía de la subvención

Quedan recogidos los gastos subvencionables de las líneas 1 y 2 en la base 7 de las bases reguladoras.

Concretamente, en materia de Cultura, Patrimonio y Museo, las actividades subvencionables se enmarcan en los siguientes bloques:

1.- Organización de eventos musicales y festivales, jornadas de carácter recreativo, de ocio representaciones teatrales, cinematográficas, exposiciones de pintura, fotografías, grabados, escultura, actividades de flamenco y cualquier tipo de proyectos de carácter patrimonial asociado a los elementos patrimoniales de nuestro municipio, así como actos o eventos de producción cultural.

2.- Simposios, congresos, conferencias, mesas redondas, debates, sesiones divulgativas y formativas, publicaciones de libros, folletos, estampaciones y grabados, jornadas o talleres culturales, exposiciones y muestras, restauraciones patrimoniales o documentales.

3.- Diseño y producción de contenidos culturales: páginas web, guías culturales, documentales, publicaciones, etc.

El importe de la subvención podrá ser del 100% de presupuesto total de los gastos subvencionables solicitados con el límite global de crédito disponible señalado en cada convocatoria y serán consignados en el presupuesto municipal.

Para la presente convocatoria se establece los siguientes créditos para las líneas 1 y 2 de la subvención:

Línea 1: Actuaciones correspondientes a asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro: 28.000,00 €.

Línea 2: Actuaciones correspondientes a empresas y profesionales: 12.000,00 €.

4.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será **QUINCE DÍAS** a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Solo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Si la solicitud y la documentación aportada no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

su petición, archivándose sin más trámites, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015. El requerimiento podrá realizarse por correo electrónico si este medio es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud.

5. - Documentación a presentar

La solicitud se formulará, dentro del plazo de la convocatoria de subvenciones, conforme al modelo que figura como instancia-solicitud de la convocatoria anual, dirigida a la señora Alcadesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, y estará firmada por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante y acompañada de la siguiente documentación:

- a) C.I.F. de la entidad y del D.N.I. de la persona que representa legalmente.
- b) Estatutos de la entidad adaptados a la normativa vigente según su naturaleza.
- c) Proyecto de la actuación o actuaciones que incluya todos los datos relativos a las actividades a realizar y un presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos. En todo caso deberá incluirse la información del proyecto relativa a los criterios de valoración cualitativa que en cada caso se de aplicación, de modo que, pueda valorarse el interés del proyecto, la estrategia y el plan de comunicación, la innovación y la viabilidad económica.
- d) Memoria de actuación en caso de proyecto ya realizado.
- e) Certificación bancaria donde conste el número de cuenta a nombre de la entidad solicitante en la que se efectuaría el ingreso de la subvención concedida, con indicación de todos los dígitos identificativos de la misma.
- f) En el caso de que se hayan recibido otras ayudas para este mismo fin, aportar copia de las resoluciones de concesión.

6.- Plazo de resolución y notificación

El órgano competente para otorgar las subvenciones será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, contados a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

Todas las notificaciones de este procedimiento, serán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

7. - Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes serán valoradas según los criterios específicos previstos en las bases reguladoras en materia de Cultura, Patrimonio y Museo.

El importe de la subvención destinada a empresas y profesionales no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, superen el 80% del presupuesto del proyecto presentado.

En caso de ayuda a entidades sin ánimo de lucro, la suma de las ayudas podrán alcanzar hasta el 90% del presupuesto del proyecto.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

8.- Pago de las subvenciones

Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren a las subvenciones, a la fecha de concesión de la subvención (dentro del año en curso de la convocatoria de subvenciones) se tramitará el abono de la subvención concedida en su totalidad. No obstante lo anterior, este abono no podrá realizarse si la entidad a la fecha de tramitación del mismo no ha justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

9.- Plazo de justificación de la subvención concedida

La entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación del 100% de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad.

10.- Normativa complementaria

En todo lo no especificado en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras publicadas en el BOP de Sevilla n.º 222 de 18 de noviembre de 2025, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones, modificada por acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, publicada en el BOP núm. 89, de 20 de abril de 2015.

11.- Protección de datos

Se estará a lo dispuesto en la Base 20 de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 15 de julio de 2025, conforme al texto que consta en el expediente 8453/2025, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y CSV n.º 4R9ZPAY343T7QHJWMFDMDSQXK7, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y publicadas en el BOP n.º 222, de 18 de noviembre de 2025.

Documento firmado electrónicamente

El vicesecretario

José Manuel Parrado Florido

Cód. Validación: 4WFGAEZ0DZRH3ZDZY49KLYXD
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

